

**NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO GENERAL DE  
ESTUDIOS DE POSGRADO  
PARA EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN  
CIENCIAS SOCIALES APLICADAS**

Aprobadas por acuerdo del H. Consejo Universitario  
en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 1999,  
publicadas en la Gaceta Universitaria No. 66  
de los meses de noviembre-diciembre 1999

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las presentes normas complementarias al *Reglamento general de estudios de posgrado* (RGEP) aprobado por el H. Consejo Universitario el 12 de septiembre de 1996, rigen la organización, funcionamiento y desarrollo del programa de maestría en ciencias sociales aplicadas (MCSA) del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) de la Universidad Autónoma de Baja California.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS GENERALES**

**Artículo 2.** La maestría en Ciencias Sociales Aplicadas, a través de sus áreas de formación terminal, tiene como objetivos generales los siguientes:

- I Coadyuvar en la formación y actualización de profesionistas de alto nivel, capaces de contribuir, mediante la investigación interdisciplinaria, a la solución de problemas del desarrollo socioeconómico en los ámbitos local, regional y nacional.
- II Contribuir a la consolidación de los recursos institucionales necesarios para la elaboración de sistemas científicos de análisis, evaluación y toma de decisiones dentro de los ámbitos del desarrollo socioeconómico local, regional y nacional.
- III Fortalecer la vinculación en la investigación científica, la docencia en el nivel posgrado y la problemática que plantea el desarrollo socioeconómico de la región y del país.
- IV Coadyuvar al mejoramiento de las funciones sustantivas -docencia, investigación y extensión- de la educación superior en la región.

**CAPÍTULO III  
DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**Artículo 3.** El plan de estudios de la maestría en ciencias sociales aplicadas, en sus áreas de formación terminal, asume el compromiso de una articulación entre el conocimiento y su aplicación en el ámbito de problemas específicos, con una formación de sensibilidad respecto a los procesos sociales que tienda a una mayor vinculación con el entorno social.

**Artículo 4.** El currículo se estructura de manera que permita:

- I Un conocimiento y una práctica sólidos en el planteamiento de los problemas.

- II El manejo especializado de instrumentos de análisis.
- III Un conocimiento actualizado en las áreas de especialización.

**Artículo 5.** El plan y los programas de estudio se apoyan en las líneas de investigación del IIS, particularmente en las de desarrollo rural y urbano-regional, a través de la incorporación de los alumnos a los proyectos de investigación que se llevan a cabo en ellas.

**Artículo 6.** Los alumnos cursarán asignaturas con un valor de cien créditos, de los cuales 85 (ochenta y cinco) corresponden a materias obligatorias y 15 (quince) a optativas. Las asignaturas obligatorias son de dos tipos: aquéllas de formación general y las propias de área de especialización. Por su parte, las asignaturas optativas tienen como propósito profundizar en algún tema propio del área de especialización o relacionado con el tema de tesis de los alumnos.

**Artículo 7.** El programa podrá impartirse bajo diversas modalidades del proceso educativo, buscando se propicie la participación activa en la investigación y discusión de los problemas de carácter interdisciplinario y de especialidad.

## **CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

### **SECCIÓN “A” DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 8.** En atención a los objetivos contenidos en el plan de estudios, la organización del programa se orienta a fomentar la investigación y promover, en los participantes, una alta capacidad innovadora que dé respuesta a problemas específicos.

**Artículo 9.** El personal académico que colabore en la planta docente deberá cumplir con los objetivos de las asignaturas.

**Artículo 10.** La planta docente se integrará fundamentalmente por el personal académico del IIS, de manera que se aproveche la experiencia existente y permita generar nueva experiencia. Se buscará que las asignaturas se impartan de manera colegiada.

**Artículo 11.** La impartición de asignaturas y cursos extracurriculares podrá enriquecerse con la participación de profesores visitantes, quienes deberán contar con experiencia en la temática de estudio.

### **SECCIÓN “B” DEL COMITÉ DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**Artículo 12.** Además del coordinador del programa, integrarán el Comité de Estudios de Posgrado dos miembros del personal académico designados por el director del Instituto, a propuesta del coordinador del programa.

**Artículo 13.** Los miembros del comité durarán en su cargo dos años, con posibilidad de ser ratificados.

**Artículo 14.** Las atribuciones que le otorga el Art. 14 del RGEP al Comité de Estudios de Posgrado, se complementan con las siguientes:

- I Proponer al director del IIS los tutores académicos de los alumnos, quienes preferentemente deberán ser miembros de la planta del propio Instituto.

- II En caso necesario, y a solicitud del alumno, proponer al director del IIS el (los) asesor (es) que requiera el alumno para el desarrollo de su trabajo de tesis.
- III Proponer al director del IIS el jurado de los exámenes especiales y para los exámenes de grado, estos últimos de conformidad con el artículo 17 fracción VII de estas normas complementarias.
- IV Participar en el proceso de selección de los interesados en ingresar a la MCSA en los términos del artículo 22 de estas normas complementarias.
- V Proponer al director del IIS, los directores de tesis de los alumnos de la MCSA, así como opinar sobre su remoción, a petición de alguno(s) de los involucrados.
- VI Opinar sobre la incorporación del alumno en determinado proyecto de investigación, previo acuerdo por escrito del investigador responsable del proyecto.

### **SECCIÓN “C” DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA**

**Artículo 15.** Son funciones del coordinador de la MCSA:

- I Presidir las sesiones del Comité de Estudios de Posgrado.
- II Organizar, coordinar y participar en las actividades del Comité de Estudios de Posgrado.
- III Supervisar y programar los cursos curriculares y extracurriculares ofrecidos por el programa.
- IV Tramitar la inscripción, reinscripción y baja de los alumnos, así como los exámenes de grado y las actividades de difusión y promoción del programa.
- V Proponer al director del IIS los cursos extracurriculares que serán ofrecidos por el programa.
- VI A solicitud del alumno, y por recomendación del tutor, opinar sobre la inscripción del primero en los cursos ofrecidos en otros programas, los cuales formarán parte de su currículo en calidad de asignaturas optativas.
- VII A solicitud escrita del alumno, y una vez cumplido lo establecido en el artículo 50 del RGEP, gestionar ante el director del IIS la autorización de la fase oral del examen de grado.
- VIII Previo a la fase oral del examen de grado, informar por escrito al jurado de la calidad mostrada por el alumno durante su formación en el programa con base en:
  - a) Sus calificaciones por asignatura, promedios semestrales y promedio final ponderado.
  - b) Su participación en cursos y otras actividades extracurriculares.
  - c) El cumplimiento con el trabajo de tesis estipulado en el artículo 26 de estas normas complementarias y de las características generales definidas para ello.
- IX Convocar y participar en las sesiones con los directores de tesis para el seguimiento colegiado de los trabajos.
- X Las demás encomendadas por estas normas complementarias, por el director y por el Comité de Estudios de Posgrado.

## **SECCIÓN “D” DE LOS TUTORES**

**Artículo 16.** Los tutores de los alumnos serán designados por el director de IIS al inicio del programa y tendrán las siguientes funciones:

- I        Recomendar la incorporación del alumno tutorado en determinado proyecto de investigación de la UABC preferentemente del IIS.
- II        Recomendar la participación del alumno tutorado en los cursos extracurriculares ofrecidos por el programa, así como en la selección de seminarios, lecturas, cursos y demás actividades académicas extracurriculares tendientes a apoyar su formación en el programa.
- III        Orientar al alumno tutorado en la selección de asignaturas optativas ofrecidas por el programa, así como recomendar su inscripción en los cursos ofrecidos por otros programas para acreditar asignaturas optativas de la MCSA.
- IV        Orientar y supervisar los avances del alumno en la selección del tema y planteamiento del problema de su proyecto de tesis.

## **SECCIÓN “E” DE LOS DIRECTORES DE TESIS**

**Artículo 17.** Los directores de tesis serán designados por el director del IIS a propuesta del Comité de Estudios de Posgrado durante el primer año en que el alumno curse el programa. Los directores de tesis tendrán las siguientes funciones:

- I        Dar seguimiento, mediante la orientación, apoyo y supervisión, al desarrollo del trabajo de tesis del alumno, desde el momento de su designación hasta la presentación del examen de grado.
- II        Asesorar y supervisar los avances del alumno en la redacción y presentación del diseño de proyecto de tesis.
- III        Reunirse colegiadamente para dar seguimiento a los trabajos de tesis.
- IV        Participar en el curso colegiado del seminario de investigación.
- V        Recomendar al director del IIS los asesores que requiera el alumno para el desarrollo de su trabajo de tesis.
- VI        Desempeñar las funciones de tutor del alumno tesista a partir del momento de su designación como director de tesis.
- VII        Recomendar a los miembros del jurado del examen de grado ante el Comité de Estudios de Posgrado.

## **CAPÍTULO V DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 18.** La actividad fundamental de los alumnos será la investigación aplicada, sustentada tanto en elementos teóricos como empíricos.

## **SECCIÓN “A” DEL INGRESO**

**Artículo 19.** Los aspirantes a ingresar al programa deberán cubrir el siguiente perfil:

- I Contar con conocimientos básicos en métodos y técnicas de investigación.
- II Disponer de conocimientos del idioma inglés a nivel de lectura y comprensión.
- III Poseer las siguientes habilidades:
  - a) Expresión oral y escritura adecuada;
  - b) Manejo de datos cuantitativos a nivel básico;
  - c) Nivel básico de computación;
  - d) Manejo elemental de sistema básico de documentación automatizados.

**Artículo 20.** Para ingresar al programa, los aspirantes deberán someterse a un proceso de selección que consistirá en una entrevista y en la presentación de la documentación que se solicite en la convocatoria respectiva.

- I La documentación exigible será la siguiente:
  - a) Curriculum vitae;
  - b) Copia del certificado de estudios de licenciatura y del título profesional;
  - c) En su caso, carta de apoyo institucional donde se explique la liberación de horas para dedicarse al programa;
  - d) Carta de exposición de motivos de ingreso;
  - e) Un anteproyecto de investigación vinculado a uno de los proyectos vigentes en el IIS, o bien, que cuente con el aval de otra unidad académica de la UABC.
- II El Comité de Estudios de Posgrado entrevistará a cada uno de los aspirantes. Además, en la entrevista participará(n) el (los) investigador (es) cuya línea de investigación sea afín a la del anteproyecto presentado por el aspirante.

**Artículo 21.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 fracción IV de estas normas complementarias, la participación del Comité de Estudios de Posgrado en el proceso de selección de aspirantes de nuevo ingreso, consistirá en valorar y dictaminar acerca de las solicitudes de nuevo ingreso recibidas, tomando como base la documentación y entrevista referida en el artículo anterior.

**Artículo 22.** En los casos en que el aspirante a ingresar al programa cuente con acreditación académica a nivel de pasantía, será el Comité Estudios de Posgrado quien analizará y recomendará lo conducentes al director del IIS acerca de dicha solicitud.

## **SECCIÓN “B” DE LA REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA**

**Artículo 23.** Para permanecer en el programa, el alumno deberá cumplir con lo siguiente:

- I Participar en las actividades establecidas en el plan y programas de estudio.
- II Para tener derecho a calificación el alumno, ya sea ordinario, especial o externo, en los términos del artículo 34 del RGEP, en la modalidad escolarizada deberá asistir cuando menos al 80 (ochenta) por ciento de las clases de los cursos que reciba.

- III Obtener una calificación mínima de 70 (setenta) en una escala de 0 (cero) a 100 (cien), para aprobar un curso.
- IV Incorporarse a un proyecto de investigación con la aprobación del responsable del mismo, para ubicar su área temática.
- V Participar en los cursos extracurriculares de apoyo al programa, si así lo recomienda el tutor.
- VI Presentar un avance satisfactorio del proyecto de tesis a criterio del director de tesis.
- VII Presentar el diseño del proyecto de tesis al finalizar el primer año del programa, avalado por el director de tesis para ser evaluado por el Comité de Estudios de Posgrado.
- VIII Al finalizar el curso colegiado de seminario de investigación, presentar una versión preliminar de su trabajo de tesis para su revisión por los directores de tesis que participaron en dicho seminario.

## **CAPÍTULO VI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO**

### **SECCIÓN “A” DE LA TESIS**

**Artículo 24.** La tesis deberá contener elementos de creatividad y mostrar un adecuado manejo de los métodos de investigación. Se orientará, por un lado, al tratamiento de problemas relevantes, preferentemente para el estado de Baja California, para el área fronteriza o para la región noroeste del país, y por otro, al tratamiento eficiente de formación empírica mediante un uso adecuado de técnicas e instrumentos.

**Artículo 25.** Las características generales de la tesis son las siguientes:

- I En cuanto a la estructura el documento deberá contener:
  - a) Nombre del trabajo
  - b) Índice
  - c) Introducción
  - d) Capitulo
  - e) Conclusiones
  - f) Bibliografía
  - g) Anexos, en su caso
- II En cuanto al contenido, el documento deberá contener los siguientes elementos:
  - a) Planteamiento del problema
  - b) Objetivos
  - c) Revisión de la teoría sobre el tema
  - d) Hipótesis o ideas centrales del estudio
  - e) Metodología adoptada en el desarrollo del estudio que incluya:
    - ▶ Tratamiento estadístico utilizado en el manejo y análisis de los datos.
    - ▶ Fuentes de información utilizadas.
    - ▶ En su caso, diseño del instrumento para la recopilación de información, así como los criterios para la determinación de la muestra.
  - f) Análisis de datos
  - g) Alcances y conclusiones del estudio

**Artículo 26.** La tesis tiene un valor de 20 (veinte) créditos que serán computados una vez que hayan sido aprobadas las fases escrita y oral del examen de grado.

## **SECCIÓN “B” DE LA FASE ORAL**

**Artículo 27.** Para que se autorice la fase oral del examen de grado se requiere:

- I Haber acreditado el total de asignaturas que forman el plan de estudios.
- II Haber elaborado un trabajo de tesis de acuerdo con los artículos 24 y 25 de estas normas complementarias.
- III Demostrar capacidad en la comprensión de lectura en inglés o francés de la literatura del área.

**Artículo 28.** La fase oral del examen de grado deberá cumplir las siguientes funciones:

- I Evaluar el nivel de calidad de la tesis en función de sus propios objetivos y de los planteados en los artículos 24 y 25 de estas normas complementarias.
- II Evaluar el grado de dominio que el sustentante tiene sobre el contenido de la tesis.
- III Aportar recomendaciones para enriquecer la tesis con el propósito de su posterior publicación, parcial o total. La publicación podrá presentarse en coautoría con el director de tesis.

**Artículo 29.** El graduado recibirá una copia del acta de examen de grado dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la fase oral.

**Artículo 30.** Cuando el sustentante resulte suspendido en la fase oral, podrá presentar, una sola vez, un nuevo examen siempre que esté dentro del plazo máximo que para la duración de los estudios establece el RGEP.

## **SECCIÓN “C” DEL JURADO**

**Artículo 31.** El jurado de los exámenes de grado será designado por el director del IIS previa opinión del Comité de Estudios de Posgrado, y a recomendación del director de tesis, con base en lo siguiente:

- I El jurado del examen de grado deberá integrarse por el director de tesis, dos sinodales propietarios y dos suplentes.
- II Por lo menos un sinodal propietario será externo a la Universidad.
- III La presidencia del jurado recaerá en el director de tesis.
- IV La aprobación del examen de grado podrá ser por mayoría o por unanimidad. La decisión del jurado deberá anotarse en los siguientes términos: suspendido, aprobado, aprobado con mención honorífica.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Estas normas complementarias inician su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

**SEGUNDO.** Estas normas complementarias abrogan el *Reglamento interno del programa de la maestría en ciencias sociales aplicadas, opción: desarrollo urbano y regional*, aprobado en la reunión del Consejo Técnico de Investigación del Instituto de Investigaciones Sociales efectuada el 8 de septiembre de 1992.

**TERCERO.** Los egresados que ingresaron a la MCSA antes de las modificaciones efectuadas al RGEP que fueron aprobadas en la reunión del Consejo Universitario del 12 de septiembre de 1996, continuarán regulándose por el RGEP anterior y por el reglamento interno anterior de la MCSA.

Publicadas en la *Gaceta Universitaria* No. 66 de los meses de noviembre y diciembre de 1999.